[redacted]

CTCTP

Bogotá, D.C.,

Señor(a)
CECILIA JACOME PRADA
ceciliajacome123@hotmail.com

Asunto: **Consulta 1-2020-011964**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	21 de mayo de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2020-0504υ CONSULTA
Código referencia:	0-6-102
Tema:	Activación de oficinas de asesoría contable, financiera y tributaria

CONSULTA (TEXTUAL)

Tengo una oficina de ASESORÍAS CONTABLES, financieras y tributarias, no he escuchado en que momentos podemos reactivar nuestros servicios. Sera posible expandir está información. Gracias

RESUMEN:

El Decreto 749 del 28 de mayo, ordeno el aislamiento entre el 1 y el 30 de junio de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio, salvo las excepciones que han sido incluidas en este decreto. El numeral 42 del Art. 3, excluye actividades profesionales, técnicas y de servicios en general. No obstante, el Art. 3 también señala que son los gobernadores y alcaldes quienes permitirán o no la libre circulación de las personas.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una úĥġĵ ĮěÍî Ăġ ěĥĵ ĵđČ ĮđĂġÍĂĵ ÍăĮĠđġĥĵĥ

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

[redacted]

GD-FM-009.v20

[redacted]

Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto de su consulta es necesario precisar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública se encuentran establecidas en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y el Decreto 3567 de 2011. Con fundamento en ello, le informamos que en nuestras competencias no se encuentra la de establecer la fecha en que las empresas que prestan servicios de asesorías contables, financieras y tributarias pueden reactivar su actividad.

Sin embargo, le recomendamos revisar la normativa expedida por el Gobierno Nacional y las autoridades Locales en virtud de la emergencia social, económica y ecológica. Estas normas podrán ser consultadas en el enlace http://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/covid.html. El Decreto 749 del 28 de mayo, ordeno el aislamiento entre el 1 y el 30 de junio de 2020, limitando la libre circulación de personas y vehículos en el territorio, salvo las excepciones que han sido incluidas en este decreto. El numeral 42 del Art. 3, excluye actividades profesionales, técnicas y de servicios en general, no obstante, el Art. 3 también señala que son los gobernadores y alcaldes quienes permitirán o no la libre circulación de las personas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Wilmar Franco F

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Valeska Medellín Mora, Wilmar Franco Franco
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/ Leonardo Varón García

[redacted]

[redacted]

GD-FM-009.v20